

Reglas de Operación
Grupo Interdisciplinario de Archivo
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

CAPITULO I

Disposiciones generales

Primera.

1. Las presentes reglas de operación son de observancia general y obligatoria para todas las áreas y órganos que conforman la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como para los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo.

Segunda.

1. El objetivo de las Reglas es regular la integración, organización y establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco así como la celebración y desarrollo de las reuniones de trabajo y sesiones que se lleven a cabo, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50, 52 y 54 de la Ley General de Archivos; y 57 y 59 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercera.

1. La aplicación e interpretación de estas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco observando las mejores prácticas que garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se tomen en ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO II

De la Integración

Cuarta.

1. En términos de los artículos 50 de la Ley General de Archivos, en correlación a las necesidades y estructura de este Instituto Electoral; de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2, fracción XVII y 13 numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto, y el acuerdo **IEPC-ACG-039-2022** aprobado por el Consejo General, la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo es la siguiente:

- I. La Dirección Jurídica,
 - II. La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación,
 - III. La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo,
 - IV. La Dirección de Informática,
 - V. La Contraloría General,
- Y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación:
- VI. La Presidencia,
 - VII. La Secretaría Ejecutiva,
 - VIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,
 - IX. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y
 - X. La Dirección de Organización Electoral.

CAPITULO III **De la Operación**

Quinta.

1. La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, en carácter de Área Coordinadora de Archivos y como secretaría técnica del Grupo Interdisciplinario, convocara a reuniones de trabajo y sesiones de la siguiente manera:

- I. El Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año en el mes de noviembre, y de manera extraordinaria las veces que así lo considere.
- II. Las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario concurrirán a las sesiones con derecho de voz y voto. Las o los invitados sólo concurrirán con derecho de voz.
- III. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario, la secretaria técnica deberá convocar por escrito o por medios ópticos, electrónicos o magnéticos a cada uno de los integrantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.
- IV. La convocatoria para sesiones extraordinarias deberá realizarse por lo menos en el plazo que se señala en el párrafo anterior.
- V. Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a un servidor público para que lo represente en caso de ausencia, dicho suplente tendrá voz y voto,

preferentemente será la o el responsable de archivo de trámite. Lo anterior tendrá que notificarse a la secretaría técnica del Grupo Interdisciplinario, previo al inicio de la reunión de trabajo o sesión.

Sexta.

El Grupo Interdisciplinario tiene como actividades y atribuciones además de las señaladas en los artículos 52 y 54 de la Ley General de Archivos; 57 y 59 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios los siguientes:

- I. Analizar y aprobar los instrumentos de control y consulta archivístico. En el caso del Cuadro General de Clasificación Archivística, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo General.
- II. Proponer proyectos de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos.
- III. Plantear las herramientas metodológicas y procesos que coadyuven al mejoramiento y enriquecimiento para el desarrollo de la gestión documental del Instituto.
- IV. Supervisar la correcta la conservación, preservación de los documentos de archivo físicos y electrónicos.

Séptima.

1. El Grupo Interdisciplinario analizará y aprobará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Además, conocerá el informe anual de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley General y los artículos 23 y 24 de la Ley Estatal.

Octava.

1. A falta de disposición expresa en las presentes reglas de operación, se aplicará de manera supletoria lo previsto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Transitorios

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.